



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTEN

COPIA

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 737/2020
NVA. TOLTEN, 14 MAYO 2020

LA ALCALDÍA DECRETA HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:- D.A.E.N° 13-B de fecha 02/02/87, que aprobó la creación del Depto. De Salud Municipal.-

- Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-

-Decreto Alcaldicio Exento N°1.268/19 de fecha 12/12/19, que aprueba el Presupuesto para el Depto. De Salud Municipal para el año 2020.-

- Aprueba Continuidad Convenio denominado Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de ATP 2020, entre la Municipalidad de Tolten y el Servicio de Salud Araucanía Sur, complementa, Resolución Exta. N° 04925/20 de fecha 29/04/2020.-

-El texto refundido de la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el uso de las facultades que se me confieren.-

DECRETO

1.- **APRUEBASE**, Convenio Continuidad Convenio denominado Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de ATP 2020, entre la Municipalidad de Tolten y el Servicio de Salud Araucanía Sur, complementa, Resolución Exta. N° 04925/20 de fecha 29/04/2020.- por un monto de \$6.000.000.-

2.- **CONSIDERESE**, dicha Resolución parte integrante del presente Decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



RIGOBERTO NEGRON SANTANDER
SECRETARIO MUNICIPAL



GUILLERMO MARTÍNEZ SOTO
ALCALDE

GMS/RNS/ACM/lgz
DISTRIBUCIÓN

-Depto. De Salud- Finanzas

-Of. De Transparencia

-Oficina de Partes, Archivo e Información/



Gobierno de Chile

JLNR/POP/INB/GMH/ACM

REF.: Aprueba Continuidad Convenio **Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal** suscrito con Municipalidad de TOLTEN.

RESOLUCION EXENTA N° 04925,

TEMUCO, 29 ABR. 2020

MUNICIPALIDAD TOLTEN
OFISINA DE REGISTROS

Fecha Registro 3662

Fecha Entrada 07 MAYO 2020

Fecha Salida 07/05/20

Nombre del Expediente Salud que

Apellido del Expediente W. Rojas

Conocimiento y cumplimiento Su respectivo y ver

Declaración Dicho Decreto

Declaración Paga

Declaración Aceptar

Observación Especial: 1

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 50 de fecha 28 de Enero de 2020 del Ministerio de **Salud que aprueba Programa "Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal"**
2. Resolución Exenta N° 120 de fecha 02 de marzo de 2020 del Ministerio de **Salud que distribuye recursos al Programa "Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal" para el presente año 2020.**
3. Resolución N° 7288 de fecha 09 de agosto de 2018, que aprueba **Convenio Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal** suscritos con Municipalidad de TOLTEN. Resol. Exta. N° 7145 de fecha 7 de junio de 2019, que aprueba continuidad del convenio Programa **Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal**, suscrito con Municipalidad de TOLTEN.
4. Ley de Presupuesto N° 21.192 que establece el presupuesto del sector público para el año 2020.
5. El Decreto Supremo N° 55 de fecha 24 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
6. Memo N° 42 de fecha 3 de febrero de 2020, complementado por Memo N° 60 de fecha 20 de febrero del presente año, emitido por el Departamento Jurídico, en el cual establece una minuta de formato para las resoluciones de continuidad de los programas de reforzamiento municipal implementados en los Departamentos de Salud Municipal.
7. Resolución Exenta N°15943 de fecha 31 de diciembre de 2019 que aprueba prorroga de plazo de vigencia del convenio **Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal, suscritos** con Municipalidad de TOLTEN.
8. Ordinario N°193 de fecha 02 de Marzo de 2020 emitido por la Municipalidad de TOLTEN y que certifica los saldos de los convenios PRAPS año 2019, en donde explicita un saldo disponible en este programa.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.- D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
- 3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
- 4.- Decreto N° 66/2018 del Ministerio de Salud, que nombra al Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución Exenta N° 98 de fecha 10.01.2020 que delega atribuciones que indica al interior de la Dirección del SSAS.
- 6.- Resol N°6, 7 y 8 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION

1. AUTORIZASE LA PRORROGA del plazo de vigencia del convenio del Programa de reforzamiento municipal "**Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal**", suscrito originalmente con la Municipalidad de **TOLTEN**, y aprobado por Resolución N° 7288 de fecha 09 de agosto de 2018 y **hasta el 31 de diciembre de 2020.**

2. ESTABLÉZCASE para el año 2020, el siguiente componente del Programa "**Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal**" aprobado por Resolución Exenta N° 50 de fecha 28 Enero 2020.-:

Componente 1: Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria, que considera los siguientes aspectos:

- Infraestructura e instalaciones de servicios básicos. (agua potable, alcantarillado, electricidad, gas combustible, gases clínicos).
- Equipos que cumplan el objetivo de cierre de brechas.
- Equipamiento que cumplan el objetivo de cierre de brechas.
- Consultoría para la recepción de obras de infraestructura y certificación de instalaciones de servicios básicos (solo confección de planos de arquitectura, agua potable, alcantarillado, electricidad y gas de las obras as built), conforme a la LOGUC.

El municipio se compromete a desarrollar e implementar las actividades consideradas en el detalle del o los proyectos presentados y visados por el Servicio de Salud.

La ejecución de este proyecto debe cumplir con todas las normativas legales que le correspondan, tanto en el ámbito de urbanismo y construcción como en el ámbito sanitario, en especial en lo relacionado al cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria. Además de acreditar la autorización sanitaria, si el proyecto así lo amerita o requiere.

El Municipio utilizará los recursos entregados para financiar las actividades y metas descritas en la Tabla N°1:

6. **ASIGNESE**, al Municipio el monto total de \$ 6.000.000 desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla N°2

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Programa
Implementación de proyectos para disminución de brechas	Proyectos ejecutados(con acta de recepción) o con proyección de termino en el corto plazo	(N° de proyectos de la comuna que registran avances / N° Total de proyectos por comuna incluidos en la nómina de seleccionados y no desistidos) *100	100%	100%

7. **TRANSFIERASE**, los recursos asignados a la Municipalidad en **dos cuotas**, la primera una vez tramitada la resolución aprobatoria, la que equivale al 70% del valor total de la cuota y la segunda que equivale al 30% del total del convenio, durante el mes de Agosto del presente año, sujeto a la evaluación del cumplimiento de metas y en los términos que se señala en el programa, la tabla de descuento es la pasa a expresarse en el siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento global del programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60%	0%
Entre 50 y 59,99%	50%
Entre 40 y 49,99%	75%
Menos del 40 %	100%

8. **ESTABLEZCASE**, que el servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de este programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl. De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.